

“SOCIEDAD [REDACTED] LTDA con SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION REGIONAL TALCA”
RUC [REDACTED]
RIT [REDACTED]-2023
MML

Talca, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Proveyendo escrito de fecha 20.04.2023, presentado a través de la Oficina Judicial Virtual de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, y que rola a fojas 12 y siguientes:

A LO PRINCIPAL: Atendido el mérito de los antecedentes, **teniendo presente que por el “mensaje” generado en el Registro Electrónico de Compras y Ventas”, que se reclama en estos autos, se interpuso recurso de resguardo ante el Director Regional y lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8 bis del Código Tributario, SE PROVEE:**

TÉNGASE por interpuesto reclamo por vulneración de derechos en contra de la Res. Ex. N° 77323119637, del 31.03.2023, emitida por el Servicio de Impuestos Internos. **TRASLADO.**

AL PRIMER OTROSÍ: Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el inciso final del artículo 156 del Código Tributario, **SE DECRETA:**

HA LUGAR a la orden de no innovar solicitada. En virtud de lo anterior, **PROCÉDASE** por el Servicio de Impuestos Internos al alzamiento del “mensaje” generado en el Registro Electrónico de Compras y Ventas, cuestionado en autos.

AL SEGUNDO: TÉNGASE presente.

AL TERCER Y CUARTO OTROSÍ: TÉNGANSE por acompañados, con citación del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, los documentos indicados.

AL QUINTO OTROSÍ: TÉNGASE presente el patrocinio y poder, y el correo electrónico para el sólo efecto de dar aviso a la parte reclamante del hecho de haber sido notificada de una o más resoluciones, conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 131 bis del Código Tributario.

Documento firmado electrónicamente por don/ña Hernan Enrique Farias Sepulveda, el 24-04-2023.
Verifique este documento en www.tta.cl, con el siguiente código de verificación
bd6814173d0c48fb908f29dce61394e6

